

21521

Quito, 14 de abril de 2011



Abogada  
Suad Manssur Villagrán  
Superintendente de Compañías  
Presente.-

*Quito*

Ref: Cesión de Participaciones

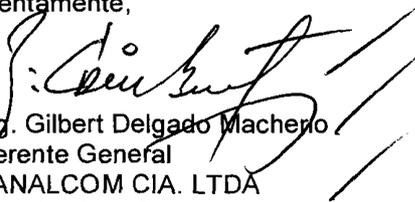
*1C/10*

De mi consideración:

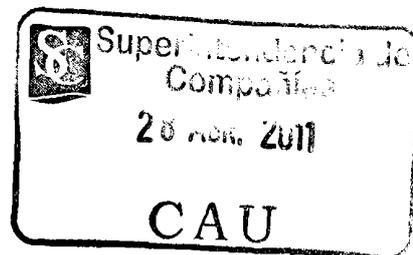
Adjunto a la presente comunicación se servirá encontrar una copia certificada de la escritura pública de Cesión de Participaciones, otorgada por parte de la compañía CANALES Y SERVICIOS COMERCIALES CANALCOM CIA. LTDA., con fecha 22 de marzo del año dos mil once, ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, doctor Oswaldo Mejía Espinosa; y, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito con fecha once de abril del mismo año, lo que comunicó a usted para los fines legales pertinentes.

**ESCANEAR**

Atentamente,

  
Ing. Gilbert Delgado Machero  
Gerente General  
CANALCOM CIA. LTDA  
C.C. 140007429-8

*Cesion participaciones  
ingresada*



*04 MAY 2011*

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA  
“CANALES Y SERVICIOS COMERCIALES CANALCOM CIA.  
LTDA.”**

**QUE OTORGAN  
MARÍA ATENAYS ARTEAGA ZAMORA  
GILBERT NUMA ENRIQUE DELGADO MANCHENO**

**A FAVOR DE  
RAYZA PRISCILA DELGADO ARTEAGA**

**CUANTÍA: USD.\$. 120,00**

**(DI: 3ª, COPIAS)**

**c.a.p.**

Cesión\_Canalcom

Escritura No. 970.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes VEINTIDOS ( 22 ) de MARZO del año dos mil once, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del cantón Quito; comparecen a la celebración de la presente escritura pública, en calidad de Cedentes, por sus propios y personales derechos, los cónyuges señores María Atenays



**Dr. Oswaldo Mejía Espinosa**

Arteaga Zamora y Gilbert Numa Enrique Delgado Mancheno; y por otra parte, en calidad de "Cesionaria", comparece la señorita Rayza Priscila Delgado Arteaga, debidamente representada por su Apoderado Especial, señor Gilbert Numa Enrique Delgado Mancheno, según Poder que se agrega. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados los primeros y soltera la segunda, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mi, el Notario, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una Cesión de Participaciones de la compañía CANALES Y SERVICIOS COMERCIALES CANALCOM CIA. LTDA., contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento de cesión de participaciones, por una parte y en calidad de "Cedentes", los señores cónyuges María Atenays Arteaga Zamora y Gilbert Numa Enrique Delgado Mancheno, por sus propios derechos; y, por otra parte, y en calidad de "Cesionaria", comparece la señorita Rayza Priscila Delgado Arteaga, de estado civil soltera, debidamente representada por su Apoderado Especial, señor Gilbert Numa Enrique Delgado Mancheno, según consta del Poder que se acompaña. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La compañía CANALES Y SERVICIOS COMERCIALES CANALCOM CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el trece de octubre del año dos mil tres, ante el doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, con fecha veintiséis de noviembre de dos mil tres. b) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el día catorce de enero del año dos mil once, autorizó a la socia María Atenays Arteaga, la cesión de ciento veinte participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, del total que posee en el capital social de la compañía, a favor de la señorita Rayza Priscila Delgado Arteaga, en los términos y forma mencionados en la referida Junta General cuya acta se agrega como habilitante. **TERCERA.- CESION.-** Con los antecedentes indicados, la socia María Atenays Arteaga Zamora y su cónyuge, Gilbert Numa Enrique Delgado Mancheno, por sus propios y personales derechos, ceden <sup>130</sup> ciento veinte participaciones suscritas y pagadas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, del total que mantienen en la compañía CANALES Y SERVICIOS COMERCIALES CANALCOM CIA. LTDA., a favor de la señorita Rayza Priscila Delgado Arteaga, de conformidad a los términos convenidos en la Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el día catorce de enero del año dos mil once. Los Cedentes, expresamente señalan que el valor que representa esta cesión ha sido cancelado por la "Cesionaria" en su totalidad. De esta forma, el Cuadro de Integración de Capital de la compañía



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

“CANALES Y SERVICIOS COMERCIALES CANALCOM CIA. LTDA.”, queda estructurado de la siguiente manera:-----

Socio	Capital Suscrito USD	Capital Pagado USD	Número Part.	Porcentaje
Priscila Delgado Arteaga	120,00	120,00	120	30%
María Atenays Arteaga	280,00	280,00	280	70%
	400,00	400,00	400	100%

-----  
**CUARTA.- ACEPTACION.-** La Cesionaria expresamente acepta la cesión de participaciones referida, y declara conocer a cabalidad el texto del contrato social y los estatutos sociales vigentes de la compañía “CANALES Y SERVICIOS COMERCIALES CANALCOM CIA. LTDA.”, a los que se sujeta, así como el total de activos y pasivos que mantiene la compañía, para con los que se convierte en responsable a prorrata de su participación social. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de esta escritura. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan a la misma, que se halla firmada por el doctor Francisco Santillán Almeida, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número dos mil novecientos ochenta y seis (2986). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y,

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



leída que les fue a los comparecientes, por mí, el Notario, en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

*Maria Atenays Arteaga Zamora*

f) Maria Atenays Arteaga Zamora

CC.

*Gilbert Numa Enrique Delgado Mancheno*

f) Gilbert Numa Enrique Delgado Mancheno

CC.

*El Notario*



**Dr. Oswaldo Mejía Espinosa**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES

**CEDULA DE CIUDADANIA**  
**130368631-3**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**ARTEAGA ZAMORA**  
**MARIA ATENAYS**

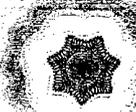
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
**QUITO**  
**2010-11-10**

NACIONALIDAD  
**EQUATORIANA**

SEXO  
**F**

ESTADO CIVIL  
**Casada**  
**GILBERT NUMA**  
**DELGADO MANCHENO**





**INSTRUCCIÓN**  
**BACHILLERATO**

**PROFESIÓN / OCIÓN**  
**EMPLEADO PRIVADO**

**E434412542**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ARTEAGA HUGO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ZAMORA MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2010-11-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2020-11-10**

  
 DIRECTOR GENERAL

  
 REGISTRADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 ELECCIONES GENERALES 17 de octubre 2009

**196-0033**      **1303686313**  
 NÚMERO      CEDULA

**ARTEAGA ZAMORA MARIA ATENAYS**

PICHINCHA      QUITO  
 PROVINCIA      CANTÓN  
 CHAUPICRUZ  
 PARROQUIA      ZONA

  
 REGISTRADOR



CIUDADANOS  
 CASADO      HERRERA AYERAS ANILAGA ZANORA  
 SUPERIOR      ILUSTRA  
 BENIGNO BELLOSO  
 FORTALEZA MARCHENO  
 QUITO      2-09-92  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

**1851098**

*[Signature]*

**ESTACION**



CIUDADANOS  
 BELLOSO MARCHENO BELLOSO BELLOSO  
 SUPERIOR      1.992  
 FORTALEZA MARCHENO  
 QUITO      2-09-92  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

*[Signature]*



TELECOMUNICACIONES  
 TELECOMUNICACIONES  
 106-0114      106-0114  
 FORTALEZA MARCHENO QUITO  
 QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



SEÑOR CONSUL:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar el siguiente Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTE:

Comparece a la celebración del presente instrumento público, la señorita Rayza Priscila Delgado Arteaga, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Waco, de los Estados Unidos de América, inteligente en el idioma español, civilmente capaz, hábil para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE PODER:

La compareciente por medio del presente instrumento público, otorga Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor Gilbert Numa Enrique Delgado Mancheno, ciudadano de Nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, portador de la cédula de identidad Número Uno cuatro Cero Cero Cero Siete Cuatro Dos Nueve guión Ocho (140007429-8), a fin de que el referido Mandatario pueda realizar los siguientes actos a su nombre y representación: A) Comparecer ante cuanto Notario y/o autoridad pública se requiera en el Ecuador, a nombre y representación de la Mandante, a efectos de suscribir en calidad de "Cesionaria", la escritura pública de Cesión de Participaciones de la compañía CANALES Y SERVICIOS COMERCIALES CANALCOM CIA. LTDA., que se otorgará a favor de la Mandante, por parte de la "Cedente", señora María Atenays Arteaga Zamora. B) Suscribir, presentar y/o efectuar cuanta gestión legal se requiera, a efectos de perfeccionar la cesión de participaciones de la compañía CANALES Y SERVICIOS COMERCIALES CANALCOM CIA. LTDA., a otorgarse en el Ecuador a favor de la Mandante. C) En definitiva, el Mandatario podrá realizar y suscribir cuanto acto legal o extrajudicial requiera efectuar la Mandante en el Ecuador, con el objeto de perfeccionar la Cesión de Participaciones antes indicada.

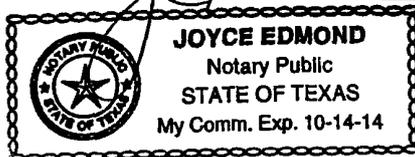
Usted señor Cónsul, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez del presente instrumento.

*Rayza Priscila Delgado*

Priscila Delgado  
C.I 171689386-0  
1600 South 5th Street  
Waco, TX, 76706

SWORN & SUBSCRIBED  
BEFORE ME, JOYCE EDMOND  
ON THE 5TH DAY OF FEBRUARY  
2011.

*Joyce Edmond*

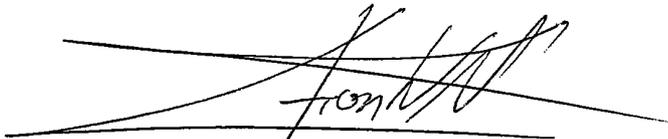


STATE OF TEXAS  
COUNTY OF McLENNAN

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**Consulado General del Ecuador en Houston**

Presentada para autenticar la firma que antecede el suscrito  
Cónsul del Ecuador en la ciudad de Houston, Texas certifica que  
es auténtica siendo la que utiliza Joyce Edmond, Notario Público  
del estado de Texas, en todos sus actos.

Autenticación: No. 060 / 2011  
Arancel: III-15.7  
Derechos: US\$ 50.00  
Fecha: 11 de febrero de 2011

  
Frank Vargas Anda  
Cónsul del Ecuador en Houston



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

**RAZON:** De conformidad con el numeral cinco  
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe  
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,  
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción  
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista  
Quito. 22 MAR 2011

**DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA H**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO**



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

## **ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CANALES Y SERVICIOS COMERCIALES CANALCOM CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a las 10:30 horas del día catorce de enero del 2011, en las oficinas de la empresa, ubicadas en la calle Pasaje Pasteur E8-13 y Av. Los Shyris se reúnen los socios de la compañía CANALCOM CIA. LTDA., señores:

- a) María Atenays Arteaga, propietaria de 400 participaciones de un dólar cada una, equivalente al 100% del haber social.

Por estar reunidos el cien por ciento del Capital Social de la compañía, y al tenor de lo establecido en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, se instala la Junta General Extraordinaria Universal de Socios. Actúa como Presidente, su titular, Marya Atenays Arteaga; y como Secretaria la señorita María Salomé Montaña.

El Presidente propone tratar los siguientes puntos dentro del Orden del Día:

1. Otorgar el consentimiento unánime y autorización para la cesión de ciento veinte participaciones de la socia María Atenays Arteaga.

Luego de analizado el Orden del Día, propuesto por el Presidente, los socios en forma unánime lo aceptan y proceden a analizarlo:

### Único Punto del Orden del Día: Cesión de participaciones.

La socia, señora María Atenays Arteaga, señala que es de su interés ceder ciento veinte participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, del total que posee en la compañía, a favor de un tercero, dada su propia renuncia a la utilización del derecho preferente, como única socia actual de la empresa. En tal virtud señala que existe el interés de la señorita Priscila Delgado Arteaga por adquirir la totalidad de participaciones ofrecidas, por lo que sugiere que la Junta autorice la cesión a su favor.

La Junta General resuelve por unanimidad, autorizar la cesión de las ciento veinte participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, del total que posee la socia María Atenays Arteaga en la compañía, a favor de la señorita Priscila Delgado Arteaga.

La socia, señora María Atenays Arteaga, manifiesta que la cesión de participaciones que realiza, conlleva su expresa renuncia a cualquier derecho patrimonial y crediticio que pudiere tener para con la compañía, en los términos reflejados en los estados financieros respectivos, por sus propios derechos y como socia de la misma, cediendo tales privilegios societarios a favor de la Cesionaria, en el monto equivalente a la cesión a realizarse, por lo que nada tendrá que reclamar a la compañía, socios o administradores por este concepto.

De acuerdo con lo aprobado, el Cuadro de Integración de Capital de la compañía quedaría como se indica:

Socio	Capital Suscrito USD	Capital Pagado USD	Número Participac.	Porcentaje
Priscila Delgado Arteaga	120,00	120,00	120	30%
María Atenays Arteaga	280,00	280,00	280	70%
	400,00	400,00	400	100%

Luego de un breve receso para la redacción de la presente acta, el Presidente la da lectura, y se aprueba la misma por unanimidad, resolviendo además, autorizar a la socia Cedente, realizar los actos necesarios conducentes a la legalización de la cesión, en conformidad con lo determinado en la Ley de Compañías y los Estatutos.

Para constancia de lo cual suscriben todos los socios presentes en unidad de acto. Se levanta la sesión siendo las 11 horas 20 minutos.

María Salomé Montaña  
Secretaria

María Atenays Arteaga  
Presidente



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista  
Quito.

2 MAR 2011

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA 165  
NOTARIO CHABARACUMBI DEL CANTON QUITO



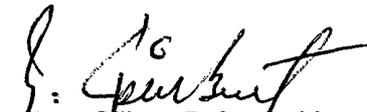
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

## CERTIFICACION

En mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía CANALES Y SERVICIOS COMERCIALES CANALCOM CIA. LTDA., CERTIFICO que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la referida compañía, en sesión celebrada el catorce de enero de 2011, AUTORIZÓ por unanimidad que la socia María Atenays Arteaga Zamora, ceda ciento veinte participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, del total que posee en la compañía, a favor de la señorita Priscila Delgado Arteaga.

Quito, 14 de enero del 2011

CANALCOM CIA. LTDA.

  
Ing. Gilbert Delgado M.  
GERENTE GENERAL



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

22 MAR 2011

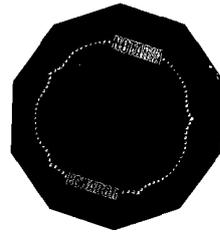
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA 145  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL PACHIN MITH

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**; debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y dos días del mes de Marzo del año dos mil once.-



**DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA.**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO.**  
Dr. Oswado Mejía Espinosa

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name and title.



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

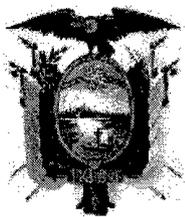
**RAZÓN:** Con esta fecha, senté razón al margen de la matriz de Constitución de la Compañía “CANALES Y SERVICIOS COMERCIALES CANALCOM CIA. LTDA.” Otorgada ante mí, el día 13 de octubre del año dos mil tres, de la CESION DE PARTICIPACIONES QUE ANTECEDE.- QUITO, A 5 de abril del año 2011.



**DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA**

**NOTARIO TRIGÉSIMO SE GUNDO DE QUITO**





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZON En esta fecha se tomo nota al margen de la inscripción número :3501 del Registro Mercantil de veintiséis de noviembre del dos mil tres, fs. 3023, tomo 134, correspondiente a la compañía “CANALES Y SERVICIOS COMERCIALES CANALCOM CIA. LTDA.”, lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, once de abril de dos mil once. **EL REGISTRADOR**

*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**



Ng